DOCUMENTO:	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS		
MARCO JURÍDICO:	**PARTE 2: REGLAMENTACIONES; TÍTUL0 1: CONTRATACIÓN ESTATAL; CAPÍTULO 1: SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA; SECCIÓN 2: ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN; SUBSECCIÓN 1: PLANEACIÓN, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN; SUBSECCIÓN 1: PLANEACIÓN, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.**		
OBJETO:	**SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LAS COMUNIDADES DE JAGUAL, PICHINDÉ Y MARCIAL EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIÉN – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**		
MODALIDAD DE SELECCIÓN			
Licitación Pública ☐ Número: Año:	Selección Abreviada: ■ Número: 11 SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Año: 2026	Concurso de Mérito ☐ Número: Año:	Contratación Régimen E. ☐ Número: Año:
DEPENDENCIA QUE PROYECTA: SECRETARÍA DE PLANEACION Y OBRAS			
FECHA: Septiembre 30 de 2026			

MARCO LEGAL

En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el estudio para analizar la conveniencia y oportunidad para celebrar el contrato cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LAS COMUNIDADES DE JAGUAL, PICHINDÉ Y MARCIAL EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIÉN – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.**

En aplicación de lo anterior, se tiene que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en concordancia con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, para la selección objetiva y celebración de los contratos, se deben elaborar los estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener como mínimo los siguientes elementos:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

8. La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 1° de la Constitución Nacional, establece que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... El artículo 311 de la Constitución Política establece que como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a las administraciones municipales les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 51 constitucional reconoce a todos los colombianos el derecho a una vivienda digna y establece el deber estatal de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política atribuye al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, responsabilidades relacionadas con la prestación de los servicios públicos, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento del desarrollo de su territorio y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

El municipio de Carmen del Darién, departamento del Chocó, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para garantizar la adecuada ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones asignados a los resguardos indígenas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, los proyectos de inversión priorizados y aprobados por las autoridades indígenas y los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

En este contexto, el Resguardo Indígena Jagual Río Chintadó priorizó, dentro de su presupuesto de inversión, proyectos orientados al mejoramiento de las condiciones de vivienda de las comunidades de Jagual, Pichindé y Marcial, mediante el suministro de materiales de ferretería, incluida la adquisición de láminas de zinc, como elementos destinados a atender las necesidades habitacionales identificadas por las autoridades del resguardo. Estas iniciativas se encuentran contempladas en el Contrato de Administración de Recursos del Sistema General de Participaciones celebrado entre el municipio de Carmen del Darién y el Resguardo Indígena Jagual Río Chintadó, en el cual se establecieron las asignaciones correspondientes a cada comunidad beneficiaria.

De acuerdo con la distribución de los recursos prevista en dicho contrato, para la comunidad de Jagual se asignó la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS ($214.647.516); para la comunidad de Pichindé, la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($116.844.413); y para la comunidad de Marcial, la suma de SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($73.670.862), destinada al suministro de materiales de ferretería, incluida la compra de zinc. Estas asignaciones forman parte de un presupuesto total de inversión de $445.162.791, que también contempla un proyecto independiente de suministro de ganado bovino para la comunidad de Marcial.

En consecuencia, se identifica la necesidad de contratar el suministro de materiales de ferretería, incluida la adquisición de láminas de zinc, para las comunidades de Jagual, Pichindé y Marcial, en el municipio de Carmen del Darién, departamento del Chocó, con el propósito de ejecutar los proyectos de inversión priorizados por el Resguardo Indígena Jagual Río Chintadó en el sector vivienda y contribuir a la atención de las necesidades habitacionales de la población beneficiaria y la construcción de una oficina.

Para satisfacer esta necesidad, se requiere disponer de un proveedor que garantice el suministro de los materiales de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones técnicas definidas por la entidad, así como su entrega oportuna en los lugares establecidos, de conformidad con las condiciones contractuales. De esta manera, se busca asegurar la adecuada ejecución de los recursos asignados, la correspondencia entre los bienes adquiridos y los proyectos aprobados, y el cumplimiento de los fines previstos en el presupuesto de inversión del resguardo.

La contratación del suministro de materiales de ferretería, incluida la adquisición de láminas de zinc, para las comunidades de Jagual, Pichindé y Marcial, en el municipio de Carmen del Darién, departamento del Chocó, se justifica en la necesidad de ejecutar los proyectos de inversión priorizados por el Resguardo Indígena Jagual Río Chintadó con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, específicamente aquellos destinados al sector vivienda.

La adquisición de estos materiales constituye una actividad necesaria para materializar las inversiones aprobadas por las autoridades del resguardo y atender las necesidades habitacionales identificadas para las comunidades beneficiarias. En particular, el suministro de láminas de zinc y demás materiales de ferretería permitirá disponer de los elementos previstos en los proyectos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en la planeación contractual.

Desde el punto de vista administrativo, presupuestal y operativo, la celebración del contrato de suministro permitirá establecer las condiciones bajo las cuales se adquirirán y entregarán los bienes requeridos, determinar las responsabilidades del proveedor, controlar la calidad y cantidad de los materiales recibidos y verificar su correspondencia con las necesidades y los proyectos de inversión aprobados. Asimismo, facilitará el seguimiento de la ejecución de los recursos públicos y la comprobación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La contratación también debe considerar las condiciones geográficas y logísticas propias del municipio de Carmen del Darién y las particularidades de acceso a las comunidades beneficiarias, de manera que los materiales puedan ser entregados oportunamente en los lugares definidos por la entidad. Por lo tanto, resulta necesario que las condiciones técnicas y económicas del proceso contemplen los costos y las actividades requeridas para el transporte, la manipulación y la entrega de los elementos, según lo establecido en los documentos contractuales.

La ejecución de este suministro deberá observar los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como las disposiciones aplicables de la contratación estatal. De igual manera, deberá garantizar la correspondencia entre el objeto contratado, los recursos disponibles y la destinación aprobada por las autoridades del Resguardo Indígena Jagual Río Chintadó, respetando sus decisiones de priorización de la inversión dentro del marco constitucional y legal vigente.

En virtud de lo anterior, se considera necesaria y pertinente la contratación cuyo objeto es el **“SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LAS**

COMUNIDADES DE JAGUAL, PICHINDÉ Y MARCIAL EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIÉN – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ", como mecanismo para ejecutar los proyectos de inversión correspondientes al sector vivienda y contribuir al cumplimiento de los objetivos previstos en el presupuesto del resguardo, con sujeción a las condiciones técnicas, presupuestales y contractuales definidas por la entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LAS COMUNIDADES DE JAGUAL, PICHINDÉ Y MARCIAL EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIÉN – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

2.1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de suministros. En el desarrollo del contrato se deben cumplir las Especificaciones Particulares del proyecto, de conformidad con los precios vigentes de la región para este tipo de suministros.

2.2. Clasificación UNSPSC El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
31	31000000 – Componentes y suministros de manufactura	31160000 – Ferretería	31162800 – Ferretería en general	31162800 – Ferretería en general

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Láminas de zinc calibre 33 de 2 metros	Unidad	800	Lámina de acero galvanizado para cubierta, calibre 33, longitud nominal de 2 m, con superficie uniforme, sin perforaciones ni deformaciones y con

			protección anticorrosiva.
Clavos surtidos	Arroba	15	Clavos de acero para trabajos generales de construcción, surtidos en diferentes dimensiones, nuevos, rectos y libres de corrosión excesiva.

COMUNIDAD DE PICHINDÉ

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Láminas de zinc calibre 34 de 2 metros	Unidad	350	Lámina de acero galvanizado para cubierta, calibre 34, longitud nominal de 2 m, uniforme, sin perforaciones ni deformaciones.
Ladrillo n5 rallado 12x20x40	Unidad	200	Ladrillo para construcción, de dimensiones uniformes, íntegro, sin fisuras estructurales y apto para muros o divisiones según el uso requerido.
Cemento – bulto 50kg	Unidad	7	Cemento hidráulico para uso general en construcción, empacado en saco, seco, sin grumos y con empaque íntegro.
Caja de clavos surtido x arroba	Unidad	3	Clavos de acero surtidos para construcción, empacados, nuevos, rectos y sin corrosión que afecte su desempeño.
Cuñete pintura vinilo tipo 1 – cantidad mínima: 18 litros	Unidad	3	Pintura para superficies interiores o exteriores según aplicación, de acabado uniforme, en envase original, sellado y en buen estado.
Pintura esmalte color azul	Unidad	3	Pintura de acabado a base de aceite, para superficies compatibles, en envase original, sellado y con producto homogéneo.
Thinner botella – cantidad: 1 litro	Unidad	8	Solvente tipo thinner para dilución y limpieza de pinturas y herramientas compatibles, en envase sellado, sin fugas.
Tanque de 1000 litros	Unidad	2	Tanque para almacenamiento de agua, capacidad nominal de 1.000 litros, fabricado en material plástico resistente, con tapa y conexiones adecuadas.

Brocha 4 pulgadas	Unidad	3	Brocha de 4 pulgadas de ancho, con cerdas firmemente sujetas, mango resistente y apta para aplicación de pintura.
Bisagra de 3 pulgadas	Unidad	30	Bisagra metálica de 3 pulgadas, resistente, con hojas y pasador en buen estado, para instalación en puertas o elementos de carpintería.
Bisagra de 4 pulgadas	Unidad	30	Bisagra metálica de 4 pulgadas, resistente, con hojas y pasador en buen estado, para instalación en puertas.
Cerradura para puerta	Unidad	10	Cerradura/chapa para puerta, metálica, con mecanismo de apertura y cierre funcional, incluyendo sus elementos básicos de instalación.
Contador de energía	Unidad	2	Medidor de energía eléctrica para instalación residencial, compatible con la red eléctrica correspondiente y apto para montaje en tablero o gabinete.
Tubo para energía de hierro de 3 metros	Unidad	20	Tubería metálica de hierro para canalización y protección de conductores eléctricos, recta, sin aplastamientos ni corrosión significativa.
Cable rígido	Metro	30	Conductor eléctrico rígido, con aislamiento para uso en instalaciones eléctricas, sección adecuada al circuito y marcado de identificación.
Breque completo	Unidad	2	Interruptor automático (breaker) completo para protección de circuitos eléctricos, de corriente y tensión nominal compatibles con la instalación.
Suich interruptor	Unidad	16	Interruptor eléctrico para control de circuitos de iluminación, de material aislante, mecanismo funcional y capacidad compatible con la instalación.
Toma corriente doble blanco	Unidad	10	Tomacorriente eléctrico para uso residencial, con contactos y carcasa en buen estado, compatible con la tensión y configuración de la instalación.
Baldosa para pared de baño	Metro	30	Baldosa cerámica para revestimiento de pared de baño, superficie uniforme, sin fisuras, apta para ambientes húmedos.
Baldosa para piso de baño	Metro	8	Baldosa para piso de baño, resistente al uso y a la humedad, superficie apta para tránsito y en piezas sin fisuras.

Pegante cerámico x 25 kg	Bulto	20	Adhesivo cementicio para instalación de revestimientos cerámicos, en empaque original, seco y sin grumos.
Boquilla	Kilo	4	Material para relleno y acabado de juntas entre baldosas, en polvo, seco y en empaque íntegro.
Bolsa de estopa	Unidad	6	Estopa para limpieza, aplicación y labores generales de mantenimiento, limpia, seca y libre de materiales extraños.
Combo sanitario completo	Unidad	2	Conjunto sanitario completo para baño, compuesto por los elementos necesarios para su instalación y funcionamiento, nuevo y sin daños.
Lavamanos	Unidad	2	Lavamanos sanitario para baño, de superficie lisa, sin fisuras y con perforaciones/conexiones compatibles con grifería y desagüe.
Horcones de madera - 5x5 de 5 metros	Unidad	80	Pieza de madera estructural de sección aproximada 5 x 5 y longitud 5 m, recta, firme, sin pudrición ni daños que comprometan su uso.
Parales de madera - 4x4 de 3 metros	Unidad	70	Pieza de madera de sección aproximada 4 x 4 y longitud 3 m, recta, firme y libre de pudrición o daños estructurales.
Estrambutes de madera - 4x4 de 9 metros	Unidad	60	Pieza de madera de sección aproximada 4 x 4 y longitud 9 m, apta para soporte, recta y sin deterioro que comprometa su resistencia.
Soleras de base de madera - 6x3 de 10 metros	Unidad	70	Pieza de madera de sección aproximada 6 x 3 y longitud 10 m, firme, recta y sin pudrición o daños estructurales.
Tabla de madera - 1x12 de 3 metros	Unidad	800	Tabla de madera de sección nominal aproximada 1 x 12 y longitud 3 m, uniforme, sin pudrición y apta para construcción.
Listones de madera - 3x2 de 7 metros	Unidad	50	Listón de madera de sección aproximada 3 x 2 y longitud 7 m, recto, firme y sin deterioro que afecte su utilización.
Costilleras de madera - 4x2 de 7 metros	Unidad	50	Pieza de madera de sección aproximada 4 x 2 y longitud 7 m, recta, firme y sin pudrición.
Cintas de madera - 6x1 de 10 metros	Unidad	60	Pieza de madera de sección aproximada 6 x 1 y longitud 10 m, uniforme, recta y

			en condiciones aptas para construcción.

COMUNIDAD DE JAGUAL

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Lámina de zinc – calibre 34 de 3 metros	Unidad	1638	Lámina de acero galvanizado para cubierta, calibre 34, longitud nominal 3 m, uniforme, sin perforaciones ni deformaciones y con protección anticorrosiva.
Calvos surtido - arroba	Unidad	3	Clavos de acero surtidos para construcción, nuevos, rectos y libres de corrosión excesiva.
Horcones de madera – 4x4 de 4 metros	Unidad	63	Pieza de madera de sección aproximada 4 x 4 y longitud 4 m, firme, recta y sin pudrición o daños estructurales.
Horcones de madera 5x5 de 5 metros	Unidad	29	Pieza de madera de sección aproximada 5 x 5 y longitud 5 m, firme, recta y sin pudrición o daños estructurales.
Tabloneta de madera – 6x2 de 6 metros	Unidad	38	Pieza de madera de sección aproximada 6 x 2 y longitud 6 m, uniforme, recta y sin deterioro estructural.
Parales 4x4 de 3 metros	Unidad	50	Pieza de madera de sección aproximada 4 x 4 y longitud 3 m, recta, firme y libre de pudrición.
Estrambutes 4x4 de 9 metros	Unidad	90	Pieza de madera de sección aproximada 4 x 4 y longitud 9 m, recta, firme y apta para soporte.
Soleras de base de madera – 5x2 de 7 metros	Unidad	85	Pieza de madera de sección aproximada 5 x 2 y longitud 7 m, recta, firme y sin pudrición.
Soleras de base de madera – 5x2 de 8 metros	Unidad	50	Pieza de madera de sección aproximada 5 x 2 y longitud 8 m, recta, firme y sin pudrición.
Tabla 1x12 de 3 metros	Unidad	600	Tabla de madera de sección nominal aproximada 1 x 12 y longitud 3 m, uniforme, sin pudrición y apta para construcción.
Listones 3x2 de 8 metros	Unidad	30	Listón de madera de sección

			aproximada 3 x 2 y longitud 8 m, recto, firme y sin deterioro estructural.
Costilleras 4x2 de 6 metros	Unidad	54	Pieza de madera de sección aproximada 4 x 2 y longitud 6 m, recta, firme y sin pudrición.
Cintas 4x1 de 8,5 metros	Unidad	16	Pieza de madera de sección aproximada 4 x 1 y longitud 8,5 m, recta, uniforme y apta para construcción.
Bisagras de 4 pulgadas	Unidad	36	Bisagra metálica de 4 pulgadas, resistente, con hojas y pasador en buen estado.
Chapa para puerta	Unidad	4	Cerradura/chapa metálica para puerta, con mecanismo funcional y elementos básicos de instalación.
Pasador de ventana y puerta 4 pulgadas	Unidad	24	Pasador metálico de 4 pulgadas para ventana o puerta, resistente, funcional y apto para fijación.
Contador de energía	Unidad	1	Medidor de energía eléctrica para instalación residencial, compatible con la red eléctrica correspondiente.
Breque completo	Unidad	1	Interruptor automático (breaker) completo para protección de circuitos eléctricos, compatible con tensión y corriente de la instalación.
Cable rígido	Metro	80	Conductor eléctrico rígido con aislamiento para instalaciones eléctricas, sección adecuada al circuito y marcado de identificación.
Tubo de hierro para energía de 3 metros	Unidad	20	Tubería metálica de hierro para canalización eléctrica, longitud nominal 3 m, recta y sin aplastamientos.
Codo de tubo eléctrico metálico	Unidad	15	Accesorio metálico tipo codo para canalización eléctrica, compatible con el diámetro de la tubería y sin deformaciones.
Suich interruptor	Unidad	10	Interruptor eléctrico para control de iluminación, mecanismo funcional y capacidad compatible con la instalación.
Toma corriente doble	Unidad	4	Tomacorriente doble para uso residencial, con contactos y carcasa en buen estado, compatible con la instalación.
Plafón roseta E27	Unidad	10	Portalámparas tipo roseta con casquillo E27, material aislante, para montaje de

			bombillo compatible.
Foco LED bombillos ahorradores 40W – E27 – 6500K	Unidad	10	Bombillo LED de 40 W, base E27, temperatura de color 6500 K, nuevo, funcional y apto para tensión de la instalación.
Tanque de 1000 litros	Unidad	1	Tanque para almacenamiento de agua, capacidad nominal de 1.000 litros, plástico resistente, con tapa y conexiones adecuadas.
Llave para tanque, salida de rosca fina 3”	Unidad	1	Válvula/llave para tanque con salida de rosca fina de 3 pulgadas, material resistente y mecanismo de apertura y cierre funcional.
Canale(a)ta de zinc para lluvia de 3 metros	Unidad	2	Canaleta de zinc para recolección de aguas lluvias, longitud nominal 3 m, sección uniforme, sin perforaciones ni deformaciones.

NOTA: Los productos deben ser entregados en las comunidades.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con la tipificación de los contratos que en desarrollo del estatuto contractual y en la búsqueda de la consecución de sus fines a través de particulares celebran las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación Pública, y el objeto contractual que se persigue, la entidad suscribirá un contrato de suministro el cual se regula por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2013 y demás normas que rigen la materia, EL contrato a Celebrar es un SUMINISTRO.

3.0. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El Contrato de suministro que se pretende celebrar, se regula por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que rigen la materia, por lo tanto para el trámite del presente proceso procede la aplicación de lo ordenado en ellas, mediante la modalidad de Selección Abreviada y el procedimiento de Subasta Inversa presencial, definido en el artículo 2 Numeral 2 inciso “a” de la Ley 1150 de 2007 y el [CAPITULO 2: (DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA); SECCIÓN 1: (MODALIDADES DE

SELECCIÓN); SUBSECCIÓN 2: SELECCIÓN ABREVIADA) DEL DECRETO 1082 DE 2015) del Decreto 1082 de 2015.

4.0. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El MUNICPIO DE CARMEN DEL DARIEN financiará el valor del contrato con cargo a recursos del presupuesto de la actual vigencia fiscal, hasta por un valor de El presupuesto oficial para la presente contratación es por valor de ($405.162.791) CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Oficina de Presupuesto Municipal, los cuales se anexan en documento separado.

Además de las especificaciones técnicas descritas en el numeral 2, el presupuesto oficial de esta contratación se determinó basado en las siguientes consideraciones:

- Para fijar el presupuesto oficial de este proceso de contratación, se realizó el estudio de precios de mercado respectivo y el valor del suministro llevado hasta dichas Comunidades.

- Como antecedente inmediato se tiene la contratación que con el mismo objeto y similar se adelantó en el municipio en los últimos 12 meses.

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	**FORMA DE PAGO**
($405.162.791) CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS	El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: A) Un anticipo del 30 % del valor del contrato con los requisitos legales para ello. B) Un pago final dl 70% restante con la entrega total de lo pactado, previa presentación de: 1) Cuenta de Cobro. 2) Informe de actividades del contrato por parte del contratista. 3) Certificado de Cumplimiento por parte del supervisor. 4) Planilla pagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de

	compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar. 5) Certificación Bancaria. 6) Informe de supervisión debidamente suscrito por el funcionario designado por el ordenador del gasto para el seguimiento permanente a la ejecución del contrato.

4.1. ESTUDIO ECONÓMICO DEL SECTOR

Para hacer el estudio económico del sector en este proceso de contratación de menor cuantía y determinar el valor de la contratación, se han considerado aspectos como: la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato, los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación, cotizaciones y los precios de los últimos contratos celebrados para la adquisición de estos tipos de bienes, como también el precio en la zona y traslado, cargue y descargue a la zona.

Para determinar el precio de cada elemento a adquirir, se indagó a comerciantes en el tema, los cuales determinaron sus precios considerando características del objeto del contrato, Se tomó el valor promedio de los precios dados por los proveedores del servicio y comparó con los últimos precios de los contratos celebrados en este tema, para desarrollar el presupuesto.

COTIZACIONES

En conclusión, el municipio propone como valor máximo de referencia el equivalente a (**$405.162.791) CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto Municipal**,** monto que se estima ajustado a las necesidades de la entidad para el transporte, cargue y descargue y demás ítem que hacen parte del presente proceso de selección.

TIPO DE REMUNERACION: La administración municipal cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: PAGO ANTICIPO y saldo de conformidad a las cantidades entregadas, hasta agotar el presupuesto o valor del contrato.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: Para la celebración de este tipo de contratos se requiere que el contratista cuente con toda su documentación al día y actualizada y el personal necesario para cumplir con la obligación a pactar.

ESTUDIO DE MERCADO

ANEXO

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, el ofrecimiento más favorable para el Municipio, se determinará teniendo en cuenta:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero como la forma de pago, mayor garantía del servicio respecto de la mínima requerida, mayor asunción de los riesgos y servicios adicionales que representen un mayor grado de satisfacción para el municipio.

Por tratarse de la modalidad de selección abreviada, para la selección de la propuesta más favorable, la evaluación se efectuará de conformidad con los requisitos, documentos y criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones y estudios previos. Y será adjudicada la propuesta que cumpla con los requisitos exigidos y obtenga el puntaje más Alto asignado en la calificación

5.1. Criterios de Evaluación

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el pliego de condiciones, así:

FACTORES DE SELECCIÓN:

Requisitos Mínimos	
ASPECTO JURIDICO	**Cumple/ No cumple – No da puntaje**
ASPECTO FINANCIERO	**Cumple/ No cumple – No da puntaje**
ASPECTO TECNICO – EXPERIENCIA	**Cumple/ No cumple – No da puntaje**

PRECIO	**500 PUNTOS**
TOTAL	**500 PUNTOS**

5.2. Factores de Desempate.

Se aplicarán los criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes: Se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones, en caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, luego de aplicada la priorización de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente proceso de selección.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en los pliegos.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un
(1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «anexo – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el pliego.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de

discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el pliego.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por

la ley diligenciará el «anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «anexo – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el pliego.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el pliego.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «anexo – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «anexo 7- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Anexo- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso

anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «anexo - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «anexo- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate del pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Anexo – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este

integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural (b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Anexo Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del «Anexo – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por

el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del «Anexo – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del

año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Anexo - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Anexo – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste

el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) se escogerá el oferente que haya ofrecido el menor valor.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que

demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Análisis de la Capacidad Financiera.

El análisis de la capacidad financiera se verificará con base en la información consignada en el registro de proponentes, no da derecho a la asignación de puntaje, pero conducirá a clasificar o a eliminar cada una de las propuestas presentadas para participar en la convocatoria. Para dicho análisis se tendrá en cuenta:

El cumplimiento de los siguientes indicadores financieros sobre los estados o indicadores registrados en el RUP.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥70
Índice de endeudamiento	≤ 0.01
Razón de cobertura de intereses	≥ 25
Capital de trabajo	10 % del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,1
Rentabilidad del activo	≥ 0,1

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Los oferentes deberán acreditar mediante el certificado pertinente, el cual deberá acompañarse a la oferta, que se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, dentro de los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
31	31000000 – Componentes y suministros de manufactura	31160000 – Ferretería	31162800 – Ferretería en general	31162800 – Ferretería en general

Las personas naturales, jurídicas y por lo menos uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deben encontrarse inscritos, calificados y clasificados en la actividad, de acuerdo con el objeto del presente Proceso de selección, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

La presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes será en Original, y debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

En relación a los contratos ejecutados y de conformidad con la información registrada en el Registro Único de Proponentes, el oferente debe reportar haber ejecutado hasta (2) contratos relacionados con el objeto contractual (suministro de materiales de ferretería, los cuales correspondan mínimo al 50% del valor oficial.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Municipio de CARMEN DEL DARIEN identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANEXO

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO una garantía DE cumplimiento, la cual podrá consistir en una Garantía Bancaria o en una Póliza de Seguro, que ampare:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDIA DE CARMEN DEL DARIEN, NIT 818.001.341-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de la garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>El valor de la garantía debe ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor del Anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato

nacional para; (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Colombia ha suscrito los siguientes Acuerdos Internacionales con los siguientes estados, los cuales están vigentes:

Acuerdos Comerciales Vigentes aplicables a procesos de contratación	
ESTADO	**LEY**
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
El Salvador	Ley 1241 de 2008
Guatemala	Ley 1241 de 2008
Honduras	Ley 1241 de 2008
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
éxico	Ley 172 de 94
Unión Europea	Ley 1669 de 2013

ANÁLISIS DE LA ENTIDAD RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para; (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Colombia ha suscrito los siguientes Acuerdos Internacionales con los siguientes estados, los cuales están vigentes:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO SUPERA EL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Chile	**SÍ**	**NO**	**SÍ***	**NO**
Triángulo Norte – El Salvador	**SÍ**	Revisar reglas particulares	Según objeto	**NO**, sujeto a verificación particular
Triángulo Norte – Guatemala	**SÍ**	Revisar reglas particulares	Según objeto	**NO**, sujeto a verificación particular
Triángulo Norte –	**NO** para la cobertura	N/A	N/A	**NO**

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO SUPERA EL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Honduras	municipal general indicada en el Manual			
Unión Europea	**SÍ**	**NO**	No es necesario para concluir cobertura	**NO**
Reino Unido e Irlanda del Norte	**SÍ**	**NO**	No es necesario para concluir cobertura	**NO**
Comunidad Andina de Naciones – CAN	**SÍ**	No opera como un umbral ordinario en los mismos términos	Régimen particular	**Aplican reglas de trato nacional**

*Para Chile existe una consideración especialmente importante para este objeto. Colombia Compra Eficiente explicó en concepto C-532 de 2026 que el acuerdo contempla como excepción el suministro estatal de mercancías o servicios a personas o entidades estatales del nivel territorial. La Agencia señaló que, en principio, esta excepción podría comprender el suministro realizado mediante terceros contratados, aunque advierte que la interpretación de los ministerios competentes prevalece.

Para determinar la cobertura de los Acuerdos Comerciales en el presente proceso, el Municipio de Carmen del Darién verificó su condición de entidad territorial, la naturaleza del objeto contractual, las excepciones previstas en los respectivos acuerdos y los umbrales vigentes para el año 2026.

El presupuesto oficial del proceso asciende a (**$405.162.791) CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS.** Frente a los Acuerdos Comerciales que establecen umbrales monetarios para bienes y servicios adquiridos por entidades del nivel subcentral, esta cuantía se encuentra por debajo de los valores de cobertura vigentes para

2026. Los umbrales constituyen precisamente los valores monetarios a partir de los cuales se activan las obligaciones correspondientes del Acuerdo Comercial.

Tratándose específicamente del Acuerdo Comercial con Chile, además del análisis de cuantía, debe considerarse la excepción relacionada con el suministro estatal de mercancías o servicios a personas o entidades estatales del nivel territorial, particularmente relevante en este proceso, dado que los materiales tienen como finalidad el mejoramiento y/o traslado de viviendas. Colombia Compra Eficiente se pronunció específicamente sobre el alcance de esta excepción mediante el Concepto C-532 de 14 de mayo de 2026.

Por tanto, el proceso no se encuentra cubierto por aquellos Acuerdos Comerciales cuyos umbrales aplicables a las entidades territoriales resultan superiores al presupuesto oficial, sin perjuicio de las obligaciones de trato nacional que correspondan, especialmente las derivadas de la Comunidad Andina de Naciones y de las reglas particulares de los acuerdos que no se resuelven exclusivamente mediante un umbral monetario.

9.0. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con los estudios y documentos previos, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, el presupuesto, las instrucciones impartidas por la supervisión y las demás condiciones establecidas en el contrato.

A. OBLIGACIONES GENERALES

B. Cumplir integralmente el objeto contractual dentro del plazo, valor y condiciones establecidas por el Municipio de Carmen del Darién.
C. Ejecutar el contrato con diligencia, eficiencia, oportunidad, calidad y responsabilidad, observando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
D. Cumplir las condiciones técnicas, económicas y jurídicas contenidas en los estudios previos, invitación o pliego de condiciones, anexos técnicos, oferta presentada y demás documentos que integren el contrato.
E. Mantener durante la ejecución del contrato la capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas.
F. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y alcance contractual.

G. Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo, la calidad de los materiales o las condiciones de entrega.
H. Presentar oportunamente los informes, soportes, facturas, cuentas de cobro y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento contractual y tramitar los respectivos pagos.
I. Mantener vigentes durante el término correspondiente las garantías exigidas por la Entidad y realizar las modificaciones, ampliaciones o prórrogas que resulten necesarias cuando se presenten modificaciones al contrato.
J. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando legalmente corresponda, de conformidad con la normativa vigente.
K. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas de ejecución contractual, evitando dilaciones o actuaciones que puedan afectar los intereses de la Entidad.
L. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, transporte, cargue, descargue y demás costos directos e indirectos que se encuentren a su cargo de acuerdo con las condiciones económicas del contrato.
M. Responder por la calidad de los bienes suministrados y efectuar, a su costa, las reposiciones que resulten procedentes cuando los materiales sean defectuosos, se encuentren deteriorados o no correspondan a las especificaciones contratadas.
N. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros derivadas de actuaciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución del contrato, en los términos establecidos contractualmente y por la ley.
O. Facilitar las actividades de seguimiento, verificación y control adelantadas por el supervisor y suministrar la información que este requiera respecto de la ejecución contractual.
P. Suscribir las actas y demás documentos necesarios para la adecuada ejecución, recibo y terminación del contrato.
Q. Custodiar adecuadamente los materiales mientras se encuentren bajo su responsabilidad y adoptar las medidas necesarias para evitar pérdida, deterioro o daño antes de su recibo por parte de la Entidad.
R. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de suministro y aquellas establecidas en los documentos que integran el proceso contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar los materiales de ferretería destinados a las comunidades de Jagual, Pichindé y Marcial, de acuerdo con el listado de elementos, las cantidades y las especificaciones técnicas aprobadas por la entidad.

2. Coordinar con el supervisor la programación de las entregas y los aspectos logísticos necesarios para garantizar el abastecimiento oportuno de las comunidades beneficiarias.
3. Transportar y entregar los materiales en los sitios que determine la entidad dentro del marco contractual, considerando las condiciones de acceso y las particularidades geográficas del municipio de Carmen del Darién, Chocó.
4. Entregar los materiales debidamente embalados, identificados y protegidos, de manera que se eviten pérdidas, contaminación, humedad, roturas, deformaciones o cualquier otra afectación durante su transporte y almacenamiento.
5. Garantizar que los materiales metálicos, eléctricos, hidráulicos, de construcción, herramientas y demás elementos incluidos en el suministro cumplan las normas técnicas y de seguridad que les resulten aplicables.
6. Aportar, cuando corresponda, fichas técnicas, manuales, garantías del fabricante, certificados de conformidad y demás documentos que permitan verificar las características y la calidad de los productos suministrados.
7. Permitir la inspección y verificación de los materiales por parte del supervisor antes de su recibo a satisfacción y facilitar la información necesaria para comprobar el cumplimiento de las condiciones contractuales.
8. Corregir los faltantes y sustituir los elementos rechazados por incumplimiento de las condiciones técnicas o de calidad, sin generar costos adicionales para la entidad y dentro del plazo acordado contractualmente.
9. Entregar los soportes individualizados por comunidad beneficiaria, cuando así lo requiera la entidad, indicando las cantidades entregadas, la descripción de los elementos, la fecha y el lugar de entrega, con la respectiva constancia de recibo.
10. Abstenerse de sustituir, modificar o entregar materiales distintos de los contratados sin autorización previa y escrita de la entidad, cuando dicha modificación sea legal y contractualmente procedente.
11. Garantizar que los precios pactados incluyan los costos directos e indirectos necesarios para cumplir el objeto contractual, conforme a la estructura económica de la oferta aceptada y las condiciones establecidas en el contrato.
12. Entregar la totalidad de los materiales contratados dentro del plazo de ejecución, salvo las modificaciones o situaciones excepcionales que se tramiten conforme a la ley y cuenten con la autorización correspondiente.

10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar las especificaciones técnicas o actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual.

2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.

3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo 2015. Así como el 1882 de 2018.

4. Ejercer la Coordinación del contrato.

11. RESPONSABLES

Son responsables en la celebración y ejecución del presente contrato las siguientes personas:

- El Contratista
- El Ordenador del Gasto y a quienes este delegue
- El almacenista

YADY DANIELA LOZANO HINESTROZA
Secretaria de Planeación y Obras Públicas